



Ayuntamiento
de Salas



el FSE invierte en tu futuro

SERVICIO DE EMPLEO



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

DECRETO

APROBACION BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA SELECCIÓN PERSONAL PARA EL PROGRAMA PLAN LOCAL DE EMPLEO EXPTE 93/2019

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Vista la Resolución de 27 de julio de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos del Principado de Asturias para la ejecución de Planes de Empleo en el marco de los Itinerarios Integrados de activación en el ámbito local.

2º.- Vista la Resolución de 4 de octubre de 2018 del SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, por la que se aprueba la convocatoria 2018 de concesión de subvenciones a Entidades Locales del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

3º.- Vista la Resolución de 18 de diciembre de 2018 del SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, de concesión de subvenciones a los Ayuntamientos del Principado de Asturias para la ejecución de Planes de Empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local.

4º.- Este Ayuntamiento tiene la necesidad de contratar temporalmente 3 peones a jornada completa durante un año, y un peón por periodo de cuatro meses a jornada completa, en cumplimiento de los requisitos establecidos en la resolución 18 de diciembre de 2018 del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se conceden y deniegan subvenciones a Ayuntamientos del Principado de Asturias para la ejecución de Planes de Empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local.

5º.- Se considera que el procedimiento más adecuado para estas contrataciones es la creación de una bolsa de empleo, según propuesta de bases reguladoras de esta misma fecha.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 19. Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogados para el ejercicio 2019 establece que no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios Interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables; justificándose esta excepcionalidad y el cumplimiento de los citados requisitos según lo indicado en el punto 4º de los antecedentes.

2º.- El artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece que las Administraciones Públicas seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como de publicidad de las convocatorias y de sus bases, transparencia, Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección, adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar y agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

3º.- El artículo 35 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el

Sergio Hidalgo Alvarado (1 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 04/03/2019
HASH: 0f041e055bb8e6f1268bca7e16176408

Pedro Tomás García Ochoa (2 de 2)
Secretario
Fecha Firma: 04/03/2019
HASH: e29482f0e2c2804ef0337e468480702

Fecha: 04/03/2019

DECRETO

Número: 2019-0099



Cód. Verificacón: NS3J-HZ-JCS54LH-0827-81T3-03XA | Verificacón: <http://sede.sede.asturias.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 12



**Ayuntamiento
de Salas**

Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, establece que la contratación de personal laboral no permanente para la realización de trabajos que no puedan ser atendidos por personal laboral fijo se celebrarán conforme a los principios de mérito y capacidad, y ajustándose a las normas de general aplicación en la contratación de este tipo de personal laboral.

4ª.- Resolución de 27 de julio de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos del Principado de Asturias para la ejecución de Planes de Empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local.

5ª.- Resolución de 4 de octubre de 2018 del SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, por la que se aprueba la convocatoria 2018 de concesión de subvenciones a Entidades Locales del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

6ª.- Resolución de 18 de diciembre de 2018 del SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, de concesión de subvenciones a los Ayuntamientos del Principado de Asturias para la ejecución de Planes de Empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local, concediéndose al Ayuntamiento de Salas la cantidad de 75.000€.

7ª.- El artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a la Alcaldía la competencia para aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal, competencia que desde el 24 de octubre de 2018 (Decreto 529/2018, ha dejado de estar delegada en la Junta de Gobierno Local).

En base a lo anterior,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de selección del personal del Plan de Empleo Local del Ayuntamiento de Salas que se transcriben literalmente a continuación:

BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS A CONTRATAR DENTRO DE LOS PLANES DE EMPLEO 2018-2019 EN EL MARCO DE LOS ITINERARIOS INTEGRADOS DE ACTIVACIÓN EN EL AMBITO LOCAL

1.-OBJETO

Es objeto de las presentes bases regular el proceso de selección para la contratación, de personas desempleadas por parte de este Ayuntamiento y la creación de una lista de reserva tras el proceso de selección inicial con las personas beneficiarias que, habiendo superado la fase de concurso-oposición, no han obtenido suficiente puntuación para acceder al puesto de trabajo para la presente convocatoria.

Las especialidades objeto de formación de bolsa de empleo de personal laboral temporal en la modalidad de contrato de duración determinada de interés social, son las siguientes:

3 Peón/a de obras	Un año a jornada completa (37,5 horas semanales)
1 Peón/a de obras	4 meses a jornada completa (37,5 horas semanales)

DECRETO
 Número: 2019-0099 Fecha: 04/03/2019



Cód. Verificación: NBS3JHZJGSE4JH032218TGX3CA | Verificación: <http://sede.sillas.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 12



Ayuntamiento
de Salas

- la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como quienes se encuentran en situación de libertad vigilada y ex internos/as.
- g. Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.
 - h. Personas procedentes de servicios de prevención e inserción social autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

4. REQUISITOS GENERALES

- Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (artículo 57), y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los "Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su Integración social " que establece en su artículo 10.2 que, las personas extranjeras podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas de acuerdo a los principios de Igualdad, mérito capacidad y publicidad. A tal efecto podrán presentarse a las ofertas de empleo que convoque la Administración Pública.
- Las personas extranjeras con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que las españolas siempre que acrediten estar en posesión de la titulación correspondiente previamente homologada o convalidada por el organismo competente y de acuerdo a la legislación vigente.
- Tener 16 años cumplidos y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa en la Administración Local de conformidad con la legislación vigente.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y por tanto no padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.
- No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni en situación de separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni en situación de inhabilitación para el desempeño de funciones públicas.

5.- REQUISITOS ESPECÍFICOS

Las personas a contratar dentro de los Planes de Empleo habrán de cumplir los siguientes requisitos (según Resoluciones de 27 de julio de 2017 y de 04 de octubre de 2018 del SEPEPA):

A fecha de formalización de sus respectivos contratos los siguientes requisitos

1. Pertener a uno de los colectivos enumerados en el apartado 3º:
 - a) Personas que pertenezcan al colectivo de personas paradas de larga duración:
Se consideran paradas de larga duración las personas que en los doce meses inmediatamente anteriores no hayan trabajado o participado en un programa formación que conlleve contraprestación económica más de noventa y tres días. Para el cómputo de días, se tendrán en cuenta las fechas de alta y baja que figuran en el Informe de Vida Laboral. En los supuestos de jornada a tiempo parcial se tendrá en cuenta el equivalente en días trabajados que figuran en el certificado de vida laboral.
 - b) Personas en situación de exclusión social incluidas en el artículo 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.
2. Estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en cualquier oficina del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.
3. Formalizar el compromiso de seguir el itinerario personalizado de inserción.

DECRETO
 Número: 2019-0099
 Fecha: 04/03/2019





**Ayuntamiento
de Salas**



SERVICIO DE EMPLEO



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Las plazas que se pretenden cubrir y cuya selección se regula mediante las presentes Bases, surgen con motivo de la subvención concedida por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias al Ayuntamiento de Salas, en el marco de los itinerarios integrales de activación en el ámbito local para la ejecución del Plan Local de Empleo (2018-2019), y en el marco del Acuerdo para la competitividad económica y la sostenibilidad social (Concertación Social Asturias 2016-2019) firmado por el Gobierno del Principado de Asturias, UGT Asturias, CCOO de Asturias y Federación Asturiana de Empresarios.

El número de personas a contratar viene determinado por la Resolución de concesión del Servicio Público de Empleo de 18 de diciembre de 2018 en desarrollo de la normativa arriba referida.

Será de aplicación a los contratados, el convenio colectivo suscrito al efecto por la Federación Asturiana de Concejos y los sindicatos firmantes del Acuerdo BOPA nº 40 de 18/02/2017 y la modificación del mismo, publicada en el BOPA nº 229 de 2/10/2018.

La retribución del trabajador estará en función de la subvención otorgada al Ayuntamiento de Salas para la línea de "Planes Locales de Empleo en el marco de los itinerarios integrales de activación en el ámbito local 2018/2019 y el Convenio colectivo para el Personal laboral contratado por los Ayuntamientos dentro del Acuerdo para la Competitividad Económica y Social.

2- PUBLICIDAD DEL PROCESO

A efectos de su difusión a través de TRABAJASTUR, esta Entidad Local remitirá la oferta de empleo a la Oficina del Servicio Público de Empleo de Grado, al objeto de su publicación.

Las convocatorias para la presentación de solicitudes, así como las listas provisionales y definitivas de personas candidatas deberán ser publicadas en la web del Ayuntamiento y en los correspondientes tabloneros de anuncios de cada Ayuntamiento.

3.- PERSONAS DESTINATARIAS

El Plan de Empleo en el Marco de los Itinerarios Integrados de Activación en el ámbito Local, irá destinado a personas desempleadas que, cumpliendo los requisitos establecidos en las bases 4ª y 5ª, pertenezcan a uno de los siguientes colectivos:

1. Personas que pertenezcan al colectivo de personas paradas de larga duración, priorizando a las mujeres Víctimas de violencia de género y mayores de 52 años.
2. Personas en situación de exclusión social, incluidas en el artículo 2 de la Ley 44/2007:
 - a. Personas perceptoras de Rentas Mínimas de Inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma, así como miembros de la unidad de convivencia que se benefician de ellas.
 - b. Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por alguna de las siguientes causas:
 - 1.ª Falta del período exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la Unidad Perceptora.
 - 2.ª Haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.
 - c. Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de Instituciones de Protección de Menores.
 - d. Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.
 - e. Personas recluidas en centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como quienes se encuentran en libertad condicional y personas ex reclusas.
 - f. Menores Internos/as que se incluyan en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del Reglamento de

Fecha: 04/03/2019

DECRETO
Número: 2019-0099



Cód. Verificación: NESJHJZJGSE4LH02Z4PT033XA | Verificación: <http://jtybo-estata.asee.es/electronicas.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 12



Ayuntamiento
de Salas

A fecha de publicación de la convocatoria (08 de octubre de 2018):

4. No ser perceptoras de prestación por desempleo de nivel contributivo

No podrán participar en la presente convocatoria aquellas personas que hubieran tenido una relación laboral con el Ayuntamiento beneficiario de la subvención o su sector público de una duración superior a 4 meses, formalizada al amparo de alguno de los siguientes programas de subvenciones:

- Convocatoria 2016 de concesión de subvenciones a entidades locales del Principado de Asturias en la línea de Planes de Empleo en el marco de los itinerarios Integrales de activación en el ámbito local (convocatoria aprobada por resolución del SEPEPA de 20 de octubre de 2016, BOPA 31 de octubre).
- Convocatoria 2017 de concesión de subvenciones a entidades locales del Principado de Asturias en la línea de Planes de Empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local (convocatoria aprobada por resolución del SEPEPA de 22 de septiembre de 2017, BOPA 4 de octubre).

6.-LUGAR Y PLAZO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD

La solicitud, en modelo normalizado según Anexo I, se encuentra disponible en las dependencias municipales y en la página Web del Ayuntamiento, se presentará en el Registro General en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

La solicitud, en modelo normalizado según Anexo I, se encuentra disponible en las dependencias municipales y en la página Web del Ayuntamiento, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Salas, en horario de 9.00 a 14.00 horas, acompañada de la documentación que se especifica en la base 8ª o por cualquiera de las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, será requisito indispensable para la admisión de la solicitud informar a este Ayuntamiento de su remisión mediante e-mail a la dirección gestionmunicipal@ayto-salas.es deblendo adjuntar al mismo la solicitud junto con toda la documentación señalada en la base 8ª y el justificante de haberlo presentado por otro medio, antes de la finalización del plazo de presentación.

Los requisitos exigidos y los méritos necesarios, que hubiesen sido alegados por la persona aspirante en la solicitud, serán objeto de comprobación por el Órgano de Selección antes de la formalización de la contratación.

7.-ÓRGANO DE SELECCIÓN

A los efectos de facilitar la selección de las personas beneficiarias del Programa, se constituirá una Comisión de Selección en el Ayuntamiento, formada de la siguiente manera:

- Presidencia: Un/a empleado/ a municipal.
- Vocales:
Cuatro personas designadas por el órgano competente entre el personal empleado público y que, al menos una de ellas, trabaje en el área objeto de la contratación, de las cuales dos se nombrarán previa consulta y oídos los sindicatos firmantes del Acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad Social (Concertación Social Asturias 2016-2019)
- Secretario/ a: Un/a empleado/ a municipal.

La Comisión de Selección podrá contar con la presencia de personal asesor, con voz pero sin voto, en las reuniones que se celebren.

Podrán designarse suplentes que actuarán, en su caso, en sustitución de las personas titulares.

Fecha: 04/03/2019

Número: 2019-0099

DECRETO



Cód. Verificación: N53JH2JG8E4JHC82T8TGTQ3KXA | Verificación: <http://ayto-salas.seleccionmunicipal.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 12



Ayuntamiento
de Salas



SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

La pertenencia a dicho órgano de selección será siempre a título Individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

8.- DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTAR LA SOLICITUD

1. Copia del DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor.
2. Informe de vida laboral actualizado
3. Certificado de cobro de prestaciones por desempleo a nivel contributivo a fecha de publicación de la convocatoria (8 de octubre de 2018), salvo que se hubiese dado autorización previa en favor del Ayuntamiento en el momento de la solicitud para solicitar al Servicio Público de Empleo Estatal información relativa a la situación de percepción de prestaciones por desempleo.
4. Informe emitido por los Servicios Sociales municipales que acredite la situación de percepción del Salario Social Básico a fecha de inicio del contrato.
5. Documento acreditativo de estar inscrita como persona demandante de empleo no ocupada a fecha de formalización del contrato salvo que se hubiese dado autorización previa en favor del Ayuntamiento en el momento de la solicitud para solicitar dicha información al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.
6. En su caso, informe acreditativo de la situación de exclusión social emitido por los Servicios Sociales Municipales.
7. Copia, en su caso, de la acreditación que acredite una situación de violencia de género:
 - a. Resolución judicial acreditativa de la existencia de episodios de violencia de género.
 - b. Orden de protección dictada a favor de la víctima.

No obstante, las mujeres víctimas de violencia de género que no puedan acreditar dicha situación por alguno de los cauces anteriormente descritos, podrán, excepcionalmente, acreditar esta situación con un Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta en tanto se dicte la orden de protección.

Al efecto, tanto la resolución judicial como la orden de protección tendrán que haber recaído en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Igualmente el informe de acreditación, habrá de ser realizado dentro de los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

8. Para personas con discapacidad, tener un grado de discapacidad igual o superior al 33% reconocido como tal por el organismo competente, o pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de Incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, o pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por Incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
9. Autorización de la persona beneficiaria del Programa a la Administración del Principado de Asturias para que pueda consultar ante la Tesorería General de la Seguridad Social el informe de vida laboral de la persona contratada, así como la acreditación del carácter subvencionado de su contrato, el compromiso de seguir el Itinerario Personalizado de Inserción y el compromiso de cumplimentar cuanta información sea precisa para elaborar los indicadores de ejecución y resultados recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 1304/2013 (Anexo II).

DECRETO
Número: 2019-0099 Fecha: 04/03/2019



Cód. Verificación: NS3.HZJ.6S8E4.H.0824670323CA | Verificación: <http://sivto-estas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 12



Ayuntamiento
de Salas



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
el FSE invierte en tu futuro

SERVICIO DE EMPLEO



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

10. Anexo relativo a los Indicadores de ejecución y resultados recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 1304/2013 (Anexo III).
11. Cualquier otra que se pueda valorar como méritos.

9.- ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES

Se entenderán como admitidas al proceso selectivo aquellas personas que cumplan los requisitos establecidos en las bases 4ª y 5ª.-

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará una lista provisional de personas admitidas.

El plazo de subsanación, si ésta fuera posible, será de tres días hábiles. Transcurrido ese plazo sin efectuarla, se tendrá a la persona interesada por desistida de su petición.

Finalizado el plazo de subsanación se publicará la lista definitiva de las personas admitidas para la realización de la prueba o pruebas indicándose el día, hora y lugar de celebración de la misma. Asimismo se publicará el listado de personas excluidas y el motivo.

10.- SISTEMA DE ACCESO

El sistema de acceso, para participar en los procesos de selección como personal laboral temporal para cubrir plazas del Plan de Empleo será el de **concurso-oposición**, con la utilización de un baremo, una vez superada/s la/s prueba o pruebas selectivas, que atenderá a la situación personal del aspirante.

A. FASE DE OPOSICIÓN

En esta fase (de carácter eliminatorio) se otorgará un máximo de 20 puntos

- Los aspirantes realizarán una prueba práctica relacionada con la ocupación a desarrollar que se baremará hasta un máximo de 10 puntos.
- A continuación, se realizará una prueba teórica, tipo test, a cada uno de los candidatos que se baremará hasta un máximo de 10 puntos.

Los conocimientos específicos deberán versar:

1. Peón/a de obra: Equipos de trabajo y equipos de protección individual. Herramientas y maquinaria utilizada en construcción. Condiciones mínimas de seguridad en los lugares de trabajo. Conceptos básicos de construcción relacionados con el puesto.

Se considerará el/la candidato/a que obtenga, al menos, un 50 % de la puntuación de cada una de las pruebas como apto/a asignándosele la puntuación correspondiente. No obstante, el órgano de selección podrá acordar rebajar el mínimo exigido para superar la prueba, en aquellos casos en que no existan candidatos o éstos sean insuficientes para continuar o concluir el proceso de selección.

La convocatoria para la realización de la prueba se efectuará en llamamiento único, quedando eliminados quienes no comparecieran, salvo causa de fuerza mayor, acreditada, que apreciará la Comisión de Selección, resolviendo lo que proceda.

Tras la realización de las pruebas, se publicará la lista provisional con las puntuaciones obtenidas por cada candidato, otorgándose un plazo para efectuar alegaciones no superior a tres días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación.

B. FASE DE CONCURSO

A aquellos aspirantes que hayan superado la prueba selectiva, siempre que se encuentren en alguna de las circunstancias descritas a continuación, se les realizará una valoración de su situación personal,

DECRETO
 Número: 2019-0099
 Fecha: 04/03/2019



Cód. Validación: N63JH2JG8E4LHC8278T03XKA | Verificación: <http://ayo-salas.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 12



Ayuntamiento de Salas

sin que esta pueda exceder de 10 puntos.

Para la valoración de dicha situación personal se tendrán en cuenta los siguientes criterios, siguiendo este orden de prelación:

1. Personas paradas de larga duración mayores de 52 años a fecha de inicio del contrato. 2 puntos
2. Mujeres víctimas de violencia de género. 2 puntos.
3. Personas Beneficiarias del Salario Social Básico (SSB). 2 puntos
4. Personas con discapacidad. 2 puntos
5. Experiencia previa, hasta un máximo de 2 puntos, por cada mes de servicios efectivos prestados en puesto de trabajo igual al que se aspira o de similares características. Se otorgarán 0,002 puntos por cada mes trabajado. No se valorará la documentación utilizada para acreditar la experiencia profesional necesaria para participar en este proceso de selección.

En el que caso de que se produzca un empate entre varias personas, tendrá preferencia, por este orden:

- 1º.-Quien lleve mayor tiempo en situación de desempleo.
- 2º.-Quien tenga más edad.
- 3º.- La persona que por edad o por falta de cotización esté más próxima al acceso a la jubilación.
- 4º.-Por sorteo, efectuado en presencia de las personas aspirantes.

11.- RECLAMACIONES

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar, derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por el órgano de selección.

12.- CONTRATACIÓN

Finalizadas las pruebas selectivas, se formulará propuesta al órgano que corresponda para la contratación de quienes hayan obtenido mayor puntuación en el conjunto del proceso selectivo publicándose la relación de personas a contratar en el tablón de anuncios y en la web municipal, incluyendo el día, hora y lugar en el que se formalizará el contrato así como cualquier otra incidencia que, desde el ámbito municipal, se considere conveniente recoger.

A continuación, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos y las circunstancias personales acreditadas mediante aportación de la documentación especificada en el apartado 8, se formalizará el contrato de trabajo temporal para cada uno de los puestos ofertados bajo la modalidad de contrato laboral elegido por la Entidad Local pero con las cláusulas específicas correspondientes a "trabajos de interés social", resultando de aplicación el Convenio Colectivo suscrito al efecto por la Federación Asturiana de Concejos y los sindicatos firmantes del Acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad Social (Concertación Social Asturias 2016-2019) y su modificación de 2018.

El hecho de presentar la Solicitud, e Incluso de superar las pruebas, no creará derecho alguno a la persona aspirante seleccionada en caso de incumplimiento de requisitos o de observarse inexactitud o falsedad en la documentación aportada.

13.- SUSTITUCIONES

En el caso de que una persona beneficiaria del Programa causara baja, su sustitución recaerá sobre la

DECRETO
 Número: 2019-0099
 Fecha: 04/03/2019





Ayuntamiento
de Salas



SERVICIO DE EMPLEO



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

siguiente persona aspirante de la lista de reserva constituida tras cada proceso de selección inicial siempre que cumpla con los requisitos establecidos.

En el supuesto de que ésta se hubiera agotado, este ayuntamiento realizaría un nuevo proceso selectivo.

14.- RECURSOS

La Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por las personas interesadas. Asimismo podrán ser objeto de impugnación, las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, las personas interesadas podrán interponer, ante el órgano competente de la Entidad Local, los recursos de alzada y potestativo de revisión que cabría fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

15.- COFINANCIACIÓN

Estas subvenciones son objeto de cofinanciación por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y podrán ser objeto de cofinanciación en un 80% al amparo del Programa Operativo Regional del Fondo Social Europeo del Principado de Asturias 2014-2020 (2014ES05SFOP004).

Fecha: 04/03/2019

DECRETO

Número: 2019-0099



Cód. Verificación: NESLPHZJGSSE4LHQ82HPTG3XVA | Verificación: <http://ayo-salas.asturias.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eAjuste | Página 8 de 12

**SOLICITANTE**

NOMBRE Y APELLIDOS:		NIF/TIE:	
FECHA DE NACIMIENTO:	EDAD:	TFNO. DE CONTACTO:	
DOMICILIO:		Nº	Piso:
LOCALIDAD		C.P.:	E-MAIL:
DISCAPACIDAD Sí ... <input type="checkbox"/> ..% <input type="checkbox"/> NO	ADAPTACIONES SOLICITADAS EN CASO DE DISCAPACIDAD:		
PUESTO QUE SOLICITA:			

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que reúne los requisitos exigidos en la Resolución de 4 de octubre de 2018 del SEPEPA;
- Que a fecha de formalización del contrato pertenece a uno de los siguientes colectivos: (señale con una X)
 - Persona Parada de larga duración
 - Persona en situación de exclusión social (colectivos definidos en art.2 Ley 44/2007)
- Que a fecha de publicación de la convocatoria (8 de octubre de 2018) no recibe prestación por desempleo a nivel contributivo
- Que reúne los requisitos generales exigidos en el apartado 4º de las Bases que regulan el presente proceso de selección.
- Que cumple con los requisitos de titulación/edad, en función de las plazas ofertadas.
- Que se encuentra en alguna de las siguientes situaciones objeto de baremación (señale con una X en la/s que se encuentra, en su caso):
 - Mujer víctima de violencia de género
 - Persona perceptora de Salario Social Básico
 - Experiencia.
 - Persona con discapacidad
 - P.L.D. mayor 52 años a la fecha de contratación

SOLICITA su admisión para participar en el proceso selectivo y declara bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados en ella.

AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE SALAS A:

Sí **No** (marque X si autoriza o no)

- Comprobar si la persona solicitante ha estado anteriormente trabajando en el Ayuntamiento de SALAS en el marco de los programas que señala la base quinta de las Bases Reguladoras.
- Solicitar el Servicio Público de Empleo Estatal Información relativa a la situación de percepción de prestaciones.
- Solicitar al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias su condición de persona inscrita como demandante de empleo no ocupada.

Una vez finalizado el proceso de selección, si de la comprobación de la documentación previa a la contratación resultara que, la persona propuesta no reuniese alguno de los requisitos establecidos en esta convocatoria o no acreditase alguna de las circunstancias a baremar, se resolverá su exclusión del proceso selectivo decayendo la persona interesada en los derechos e intereses legítimos a ser contratado/a.





Ayuntamiento de Salas

Consentimiento y Deber de Informar a los interesados sobre Protección de Datos:

He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas

Información básica sobre protección de datos

Responsable	Ayuntamiento de Salas
Finalidad	Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.
Destinatarios	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección http://ayto-salas.sedelectronica.es/privacy

Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general información básica sobre protección de datos

Responsable	Ayuntamiento de Salas
Finalidad Principal	Informar sobre las actividades que se realizan por el Ayuntamiento de Salas
Legitimación	Consentimiento
Destinatarios	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección http://ayto-salas.sedelectronica.es/privacy#note6

PRESTO MI CONSENTIMIENTO para que la entidad realice consultas de los datos del solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables

En, a _____ de _____ de 2019
Fdo.: (Nombre y Apellidos de la persona solicitante)

SEGUNDO. - Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras del procedimiento de selección en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. Igualmente se dará traslado de las mismas a la oficina del Servicio Público de Empleo de Grado y se anunciarán en el portal del Servicio Público del Principado de Asturias (Trabajastur).

TERCERO. - Establecer el plazo de presentación de solicitudes de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria.





Ayuntamiento de Salas

CUARTO. - Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión ordinaria que celebre.

Lo manda y firma en Sr. Alcalde de lo que, como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Fdo.: Sergio Hídalgo Alonso

Fdo.: Pedro Tomás García Ordóñez

DECRETO
Número: 2019-0099 Fecha: 04/03/2019



Cód. Verificación: NS3JHFZJGSE4LHC824T03SVA | Verificación: <http://ayto-salas.es/electronicas.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma e@Público Gestión | Página 12 de 12